

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de representante legal de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – Asocars, con NIT 830.027.275 – 7, por medio de la presente, y con base en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario, certifico que:

- Asocars, a 31 de diciembre de 2016 se encontraba clasificada dentro del Régimen Tributario Especial (RTE), en su condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Asocars, es una entidad contribuyente del RTE desde su constitución y registro, de acuerdo con lo determinado en el artículo 19 del Estatuto Tributario.
- Asocars, según los estatutos vigentes, tiene como objeto principal: *desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País.*
- Asocars, desarrolla actividades meritorias relacionadas con la protección del medio ambiente, actividades que son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 359 del Estatuto Tributario.
- Asocars, en el mes de abril de 2018, solicitó de manera oportuna a la DIAN, la permanencia en el RTE, según lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.11 del decreto No. 2150 de 2017.
- Asocars, realizó la solicitud para la calificación como entidad perteneciente al RTE de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.2.1.5.1.7 del decreto No. 2150 de 2017, cumpliendo además con los requisitos determinados en los artículos 1.2.1.5.1.3 (Registro web), 1.2.1.5.1.5 (Procedimiento para el registro web y comentarios de la sociedad civil) y 1.2.1.5.1.8 (Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al RTE) del mismo decreto.
- Asocars, realizó de manera oportuna la actualización de la información en el registro web establecida en los artículos 1.2.1.5.1.9 y 1.2.1.5.1.13 del decreto No. 2150 de 2017, para los años 2019 a 2023.
- Asocars, no reembolsa los aportes, ni distribuye los excedentes bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación.
- Asocars, durante el año gravable 2024 no obtuvo ingresos superiores a 160.000 UVT, por lo cual no se presenta la memoria económica de que trata el artículo 1.2.1.5.1.15 del decreto No. 2150 de 2017.
- Asocars, presentó de manera oportuna la declaración de renta correspondiente al año gravable 2024.

La presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de Asocars, y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,


Yesid González Duque
Director Ejecutivo
ASOCARS

Elaboró: Sonia Navarrete Traslaviña – Contadora
Revisó: Diana Castilla Pinzón – Subdirectora Administrativa y Financiera

Nit: 830027275-7
www.asocars.org